

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA

2417 *Ejecución de títulos judiciales 263 /2018*

D/D^a PAULA MATEO ERROZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000263 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D /D^a OOTACILIO RADEZKE PRILL contra la empresa representante legal RAQUEL NIETO BURGOS en representación de ILLES CONDUCTPLAC SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“SS^a por ante mí el Secretario **RESUELVE:**

- 1º Declarar extinguida la relación laboral que unía a OOTACILIO RADEZKE PRILL con ILLES CONDUCTPLAC SL.
- 2º Acordar que se abone al trabajador la indemnización de **11.280,77 euros** así como los salarios de tramitación dejados de percibir que hasta la fecha de la presente resolución se cuantifican en **8.348,98 euros** (habiéndose descontado 60 días trabajados para otra empresa).
- 3º Adviértase al empresario condenado que deberá mantener en alta y con cotización a la Seguridad Social al trabajador hasta el día de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a ILLES CONDUCTPLAC SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Illes Balears.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

